

promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, consistentes en:

Cambio de calificación de Ciudad Jardín grado 2 a Ensanche para parte de la manzana comprendida entre las calles Real, Olvido y la Unidad de Actuación 3 (Modificación 3.2.3).

Cambio de calificación de residencial mixta a ensanche para parte de la manzana comprendida entre las calles Viento y Barrancas (Modificación 3.2.4).

Cambio de calificación de residencial mixta a ensanche para parte de la manzana comprendida entre las calles Empedrada y Miralrío (Modificación 3.2.5).

Cambio de calificación de residencial mixta a ensanche para parte de la manzana comprendida entre las calles Espejo y Plazuela (Modificación 3.2.6).

Cambio de calificación de residencial mixta a ensanche para la manzana comprendida entre las calles Cristo y Luna (Modificación 3.2.7).

Cambio de calificación de residencial mixta a ensanche para la manzana comprendida entre las calles Cristo, Travesía y Carretas (Modificación 3.2.8).

Cambio de calificación de deportivo a comercial en una parcela existente en la calle Azuqueca esquina a Pocillos (Modificación 3.2.9).

En las primeras once modificaciones a subsanar de las que han quedado relacionadas, deberá fijarse un fondo edificable máximo en las edificaciones correspondientes a la Ordenanza de ensanche. Y por lo que respecta a las deficiencias observadas en la última de las modificaciones propuestas, habrá de justificarse debidamente la necesidad de cambio de calificación.

Recalificación como zona verde del vial existente entre la colonia El Pinar y el Equipamiento Asistencial del Sector 9 (Modificación 3.2.12).

Cambio de calificación de Deportivo y Ciudad Jardín a la de Equipamiento Escolar, en la Urbanización Villafranca del Castillo (Modificación 3.2.13).

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva en los ámbitos del Plan General de Villanueva de la Cañada que seguidamente se relacionarán, con devolución del expediente al Ayuntamiento del citado término municipal, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid; para que por el citado Ayuntamiento se proceda a subsanar las deficiencias observadas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo:

Modificaciones a la Ordenación de Ensanche (Modificación 2.3.2).
Modificaciones a la Ordenanza de Residencial Mixta (Modificación 2.3.3).

Modificaciones a la Ordenanza de Ciudad Jardín (Modificación 2.3.4).

Cambio de calificación de Residencial mixta a ensanche para la manzana comprendida entre las calles Real, Miralrío y Lope de Vega (Modificación 3.2.1).

Cambio de calificación de Residencial mixta a ensanche para parte de las manzanas comprendidas entre las calles Real, Olvido y Quijorna (Modificación 3.2.2).

Cambio de calificación de Ciudad Jardín a servicios urbanos, en la parcela de la calle Castillo de la Urbanización de Villafranca del Castillo (Modificación 1.2.2.1).

Cambio de calificación de un ámbito existente en la calle Castillo, en parte calificado como equipamiento deportivo y otra parte clasificado como suelo no urbanizable especialmente protegido, que pasa a la calificación de servicios urbanos (Modificación 1.2.2.2).

Cambio de calificación del uso residencial en Ciudad Jardín por el de viario, en una zona de la urbanización Villafranca del Castillo (Modificación 1.2.2.5).

Reajuste del plano de calificación en el ámbito correspondiente de la urbanización Villafranca del Castillo, para adecuarlo al plano de clasificación, en el que los sobrantes de las parcelas 415, 417, 436, 3, 4 y 5 del citado ámbito están clasificadas como suelo no urbanizable especialmente protegido (Modificación 1.2.2.6).

Modificaciones que afectan a la Ordenanza del Casco Antiguo (Modificación 2.3.1).

Modificaciones en la Ordenanza de Equipamiento Escolar (Modificación 2.3.5).

Modificaciones en la Ordenanza de Equipamiento Asistencial (Modificación 2.3.6, 2.3.7).

Modificaciones en la Ordenanza de Comercial (Modificación 2.3.8).

Modificación en la Ordenanza de Zona Verde Privada (Modificación 2.3.12).

Tercero.—Denegar la aprobación definitivamente en los ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada que seguidamente se relacionan, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La clasificación de suelo no urbanizable especialmente protegido a la de suelo urbano en Ciudad Jardín, es en torno de la parcela 436.B de la Urbanización de Villafranca del Castillo (Modificación 1.2.2.7).

El cambio de calificación de Ciudad Jardín a la de viario por diversos pasillos por la que discurren servicios de infraestructura urbanística, en la Urbanización de Villafranca del Castillo (Modificación 1.2.2.8).

El cambio de la calificación de Ciudad Jardín del grado 2.º al grado 1.º en un ámbito de la calle Velázquez (Modificación 1.2.2.10).

El intercambio de calificación del uso asistencial público por el de comercial privado, en dos parcelas de la Urbanización La Raya del Palancar (Modificación 1.2.2.12).

Supresión de un vial entre el Camino de Móstoles y el Sector 7 (Modificación 3.2.10).

Cuarto.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias relacionadas en el epígrafe segundo del presente Acuerdo, ordene la entrada en vigor de las modificaciones que se recogen en el precitado epígrafe mediante la publicación de la Resolución que a tal efecto dicte estimando subsanadas las deficiencias observadas y publicando la misma en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 7 de junio de 1991, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobadas definitivamente las referidas Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado Acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 59/1983, de 30 de junio.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

19898

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,321	110,653
1 ECU	128,359	128,745
1 marco alemán	62,505	62,693
1 franco francés	18,387	18,443
1 libra esterlina	183,740	184,292
100 liras italianas	8,362	8,388
100 francos belgas y luxemburgueses	303,476	304,388
1 florín holandés	55,446	55,612
1 corona danesa	16,136	16,184
1 libra irlandesa	167,145	167,647
100 escudos portugueses	72,930	73,150
100 dracmas griegas	56,849	57,019
1 dólar canadiense	95,907	96,195
1 franco suizo	71,683	71,899
100 yens japoneses	80,088	80,328
1 corona sueca	17,231	17,283
1 corona noruega	16,006	16,054
1 marco finlandés	25,958	26,036
100 chelines austriacos	888,255	890,923
1 dólar australiano	85,856	86,114